

EL CABILDO CATEDRALICIO DE GRANADA DURANTE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA: AGOBIOS FINANCIEROS Y ACTITUD POLITICA

LEONOR MARTIN DE LOS RIOS

- 1.º EL CABILDO Y LA JUNTA DE GRANADA. 1808-1809.
- 2.º EL CABILDO DURANTE LA OCUPACION FRANCESA. 28 Enero 1810-17 Septiembre 1812.
 - 2.1. Contribuciones Especiales.
 - 2.2. Liquidación de la Séptima Parte de los bienes eclesiásticos.

1.º EL CABILDO CATEDRALICIO Y LA JUNTA DE GRANADA. 1808-1809

A partir de los sucesos de Mayo en Madrid, la presión popular hizo posible la formación de juntas en la mayoría de las ciudades españolas. En Granada, quedaba constituida el 1 de Junio, contando desde el comienzo con el apoyo de las instituciones y organismos de la ciudad. Aquel día, se reunía el Capítulo de la Catedral en sesión extraordinaria (1) presidido por su Deán D. Miguel Craybinquel, con el objeto de estudiar las medidas que debían tomar y con el acuerdo de todos, enviaron una carta a la Junta en la que manifestaban "que el honor de la Patria, los derechos del Santuario, los deberes del ciudadano, se imponen sobre todo a esta distinguida parte del Clero, la obligación de auxiliar a la Suprema Junta de Gobierno con cuanto se le ofrezca y penda de nuestro arbitrio" (2). A diferencia de este pensamiento definido que encontramos en las clases rectoras del país, incluida la jerarquía eclesiástica, el pueblo se levantaba apoyándose más en unos sentimientos cuyos orígenes no están claros (3). En el reino de Granada, vemos esta primera actuación del Clero; será un fraile Jerónimo el principal promotor de la Junta Suprema (4), como también son frailes los que dirigen al pueblo exigiendo de las autoridades la declaración de guerra a los franceses (5).

Pero volvamos al Cabildo Catedralicio. El ofrecimiento hecho a la Junta, es acogido con el natural agradecimiento máxime cuando se trata de poner en marcha una nueva institución, que no cuenta con el apoyo de las instituciones del Antiguo Régimen (6), y, de formar un ejército.

(1) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 39, pág. 160.

(2) A.I.C.G. *Carta del Dean y Cabildo de la Catedral de Granada a la Junta Suprema de Granada. 1 Junio 1808*. Leg. 317.

(3) REINOSO, *Examen de los delitos de infidelidad a la Patria.*, pág. 253. (Burdeos) 1818.

(4) MARTINEZ DE LA ROSA, Francisco. *Revolución actual en España.*, pág. 373. Ed. B.A.E. Tomo LCI. (Madrid) 1962.

(5) MARTINEZ RUIZ, Adolfo. *El Reino de Granada en la Guerra de Independencia.*, pág. 47. Ed. Diputación Provincial de Granada. 1977

(6) ARTOLA GALLEGO, Miguel. *Los Orígenes de la España Contemporánea*. pág. 133. Ed. Instituto de Estudios Políticos. 2.ª Ed. (Madrid) 1975.

El día 8 de Junio, una vez que los Contadores Mayores y Tesoreros habían evaluado el estado de los caudales pertenecientes a la Fábrica así como de la Mesa Capitular, el Cabildo hacía el ofrecimiento de mil reales que serían entregados a la Junta diaria o semanalmente por el Mayordomo D. Juan Pedro Ximénez (7). El ofrecimiento tardaría en llegar algunos días a la Tesorería de la Junta Superior de Hacienda, encargada de centralizar y distribuir los ingresos. Esta tardanza y el apremio a que se veía sometida la Junta para formar un ejército, hizo que la de Hacienda, pidiera al Cabildo un anticipo del donativo. D. Fernando de Osorno, firmante de la carta, exponía como la Tesorería de Hacienda se encontraba sin dinero para “alimentar al ejército nacional que vuela a la defensa de nuestra Santa Religión, la del Rey y la Patria...” (8). A pesar de la necesidad de reunir dinero y de la frase no exenta de emotividad del autor, el Cabildo contestaría exponiendo los diversos motivos que le impedían la entrega del dinero ofrecido como donativo (9).

Con esta carta se iniciaba una larga correspondencia entre la Junta de Hacienda y el Cabildo; la primera, exigiendo el dinero prometido, y los segundos, reiterando el carácter voluntario del mismo, cuando no, haciendo valer su inmunidad eclesiástica.

En aquella primera carta, fechada el 16 de Junio, el Cabildo hacía ver que el donativo estaría condicionado a los ingresos que se fuesen recibiendo en la Catedral. Sin embargo no podemos dudar de la sinceridad del Clero en su ofrecimiento, toda vez que pedía a la Junta que “señalase la cantidad que estime conveniente o en su defecto lo hará el Cabildo...” (10). Por otra parte, los libros de Actas Capitulares ponen de relieve las continuas peticiones de moratorias de los rentistas de bienes eclesiásticos, actitud bastante frecuente en aquellos días de preguerra. La situación se complicaría cuando la Junta Suprema pidió a la totalidad del Clero, secular y regular, una tercera parte de las rentas eclesiásticas (11). Parece que la medida obedeció a la excesiva confianza que la Junta depositó en el estamento eclesiástico, pues no se comprende la negativa de muchos de ellos a pagar una tercera parte de sus rentas, que en la mayoría de los casos, especialmente entre los seculares, dejaría muy menguadas.

Esta medida impositiva, ofrecida voluntariamente por el Clero en opinión de la propia Junta, no parece haber sido cierta. La duda se basa en que días más tarde el Cabildo le pedirá que elija entre el pago de mil reales diarios o la tercera parte de las rentas según se fuesen devengando, añadiendo que “el Cabildo cree positivamente que cumpliendo su oferta de los mil reales diarios, da más dinero y más pronto que ateniéndose a la tercera parte rigurosa, porque en su oferta se propuso que nadie le excediese, como no le había excedido ni igualado con mucho, ninguno de los que han donado hasta hoy; ha mirado propio de su deber hacer un esfuerzo y dar este ejemplo...” (12). En el mes de Septiembre, ante las continuas peticiones, el Cabildo entregaba el donativo ofrecido, sin que ésto supusiera para la Junta el olvido de la petición de la tercera parte de las rentas, así como, se les exigirá una certificación o relación de dichos bienes, que se suponen ofrecidos para las actuales urgencias de la Patria (13). La contestación del Cabildo, seguirá siendo la de antes: los mil reales o

(7) A.I.C.G. *Carta del Deán y Cabildo de la Catedral de Granada a la Junta Suprema de Granada. 8 Junio 1808. Leg. 317.*

(8) A.I.C.G. *Carta de la Junta Superior de Hacienda al Deán y Cabildo de la Catedral de Granada. 16 Junio 1808. Leg. 317.*

(9) A.I.C.G. *Carta del Deán y Cabildo de la Catedral de Granada en contestación al Oficio de la Junta Superior de Hacienda de 16 de Junio 1808. 18 Junio 1808. Leg. 317.*

(10) Ver Nota (2). Leg. 317.

(11) A.I.C.G. *Carta de la Junta Suprema de Granada a la de Real Hacienda. 2 Julio 1808. Leg. 317.*

(12) A.I.C.G. *Carta del Deán y Cabildo de la Catedral de Granada a la Junta Suprema. 9 Agosto 1808. Leg. 317.*

(13) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares. n.º 39. pág. 198-199.*

la tercera parte de sus bienes. Mientras la Junta decidía, ellos acordaban suspender la entrega del primer donativo (14).

El forcejeo entre ambas instituciones, no tendría solución en los días inmediatos; como dijimos anteriormente, esta postura de la Jerarquía eclesiástica no significaba una disminución en su apoyo a la Junta Suprema. Si nos acercamos a la situación de Andalucía después de librada la batalla de Bailén, vemos que la región había quedado provisionalmente libre de franceses y que el ejército formado por voluntarios había sido disuelto por carecer de un objetivo inmediato. La formación de un Gobierno Central para la Nación, dio pie a la Junta de Granada de poner a su disposición sus tropas. De esta manera, desde primeros de Septiembre se fueron formando regimientos con destino a Cataluña y el ejército del Centro (15). Todo ello vendría a significar la necesidad de aumentar los ingresos de la Junta de Hacienda y a empeorar la economía de la zona, ya deteriorada por la propia situación bélica en la que se vivía. La Iglesia también se vio afectada por esta situación, ya que sus ingresos procedían en su mayor parte de bienes arrendados y ya hemos hablado de las continuas quejas del Cabildo por la tardanza en la entrega de sus rentas. En este marco, es donde se puede centrar el continuo forcejeo entre el Cabildo y la Junta. Así, ante la petición de ésta de cálices para los oratorios portátiles del ejército, el Cabildo no dudaría en entregar dos de plata que estaban fuera de uso, al tiempo que aprovechaban la ocasión “para que conste el celo con que el Cabildo procura por todos los medios contribuir a los designios de la misma (junta)” (16). El 11 de Octubre, daba respuesta a la serie de oficios y representaciones de la Junta intentando aclarar definitivamente los motivos por los cuales no podía hacer entrega del donativo, afirmando que, “anteriores donativos, préstamos y crecidas anticipaciones hechas en la urgencia del gobierno pasado y la lentitud con que se recaudan los frutos y rentas de que se componen sus diferentes mesas, han dejado su economía exhausta” (17).

No fueron suficientes sus palabras para convecer a la Junta de Hacienda, y aún menos cuando el 8 de Octubre, la Junta Central pediría a la de Granada que exigiese “a la Nobleza, Estado Eclesiástico, Comunidades Religiosas, Comercio y Capitalistas particulares, un préstamo de cien mil pesos fuertes en metálico, verificándose el pago a los prestamistas en el término de seis meses con el aumento del interés a la razón de un 4% al año” (18). No encontró la Junta de Hacienda obstáculo por parte del Clero ante esta nueva petición, muy al contrario este entregó la cantidad de cuarenta mil reales “sin otro premio en su préstamo que el honor que le resulta de servir con ello a la Patria (19).

Al comenzar el mes de Noviembre, Napoleón decidió dirigir personalmente las operaciones de la conquista (20), viendo que ésta estaba paralizada después del desastroso resultado de Bailén.

El avance rápido de las tropas francesas hacia el sur, provocó la desestabilización de la zona, viéndose obligado, tanto el ejército español como las autoridades civiles, a iniciar un repliegue ha-

(14) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 39. pág. 199.

(15) PALANCO ROMERO, José. *La Junta Suprema de Gobierno de Granada*. pág. 281, ss. Ed. Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino.

(16) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 39. pág. 201-202.

(17) A.I.C.G. *Carta del Deán y Cabildo de la Catedral de Granada a la Junta Superior de Hacienda en respuesta a un Oficio, fechado el 6 Octubre 1808*. 11 Octubre 1808. Leg. 296 n.º 4.

(18) A.I.C.G. *Oficio de la Junta Central a la Suprema de Granada*. Aranjuez 8 Octubre 1808. Leg. 317.

(19) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 39. pág. 218.

(20) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 2.

cia el sur intentando después fortificar el paso de Despeñaperros llave de Andalucía. La situación era cada vez menos satisfactoria y el peligro de la invasión dominaba el ánimo de todos. Granada, que desde los sucesos de Aranjuez venía celebrando rogativas a la Virgen de las Angustias, unía su voz a la del Arzobispo Moscoso de Peralta en la Oración "Contra persecutores et male agente" y "Pro tempore belli" (21).

El prelado pidió a los clérigos que infundieran en el pueblo el odio a Napoleón, aunque éste fuese controlado y bien encauzado. De esta manera, los ideales por los que se luchaba, Independencia, Dios y Rey, quedaban asumidos por la Iglesia, que ejercería su influencia sobre las masas a través de sermones y celebraciones patrióticas-religiosas. Preparados los ánimos para la lucha, incumbía a la Junta organizar el ejército que llegó a contar con treinta y tres mil hombres (22), aumentando con ello las penurias económicas de la Junta de Hacienda que en Enero del 809, solicitaba al Cabildo el pago de 90.000 reales pertenecientes a tres meses vencidos del primitivo donativo.

A partir de la entrega de esta cantidad, no hemos encontrado nuevas peticiones, ni en las Actas Capitulares se menciona la entrega de dinero a la Junta, lo que nos lleva a pensar, que el Cabildo iría entregando con mayor puntualidad el donativo que se comprometió a dar el 1 de Junio del año anterior, pues hasta la entrada de las tropas francesas en la ciudad, no hemos encontrado correspondencia entre el Cabildo y la Hacienda pública.

Los siguientes meses, los dedicaría el Cabildo a discutir un Real Decreto de la Junta Central, fechado en Sevilla el 22 de Mayo, en el que se decía que "el pueblo español debe salir de esta sangrienta lucha con la certeza de dejar a su posteridad una herencia de prosperidad y de gloria, digna de sus prodigiosos esfuerzos y de la sangre que vierte. Nunca la Junta Suprema ha perdido de vista este objeto, que en medio de la situación continúa causada por los sucesos de la guerra ha sido su principal deseo. Las ventajas del enemigo, debidas menos a su valor que a la superioridad de su número llamaban exclusivamente la atención del gobierno; pero al mismo tiempo hacían amargas y vehementes la reflexión de que los desastres de la guerra han sido únicamente de haber caído en olvido aquellas saludables instituciones, que en tiempos más felices hicieron la prosperidad y la fuerza del estado" (23).

El texto, que los capitulares leyeron y discutieron, sin que nos sea posible conocer en qué sentido versó la discusión puesto que no fueron recogidas en actas, refleja como pocos el propio ideario de la Junta, haciéndose eco de la voluntad reformadora; poniendo de relieve la conciencia nacional de que el levantamiento tenía un doble fin —guerra y revolución lo llamaría Toreno— que llega a convertir en propaganda de gobierno.

Este decreto junto a una carta de D. Pedro Polo de Alcocer, Oficial de la Secretaría del Despacho Universal de Guerra, comunicando al Cabildo la formación de una comisión nombrada por la Junta Central con el objeto de "examinar el modo y la forma con que deben establecerse las Cortes Nacionales que Su Magestad ha resuelto convocar a fin de que este Cabildo proponga en conformidad de las ordenes que obran esta materia, todas las reformas saludables que convenga hacer" (24), motivaron la reunión del Cabildo en sesión extraordinaria. De ella saldría una comisión que trataría

(21) MARTINEZ RUIZ, Adolfo. Ob. cit. pág. 81.

(22) ARTOLA GALLEGU, Miguel. *Los Afrancesados*. pág. 140. Ed. Turner. (Madrid).

(23) A.I.C.G. *Real Decreto 22 de Mayo 1809: Reunión de Cortes Generales y Extraordinarias*. Sevilla. Leg. 317.

(24) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 55-56.

de estudiar el dictamen pedido por la Junta Central sobre el tema de las Cortes. Dicha comisión estuvo formada en principio por el Prior, Doctoral, Magistral y el Canónigo Luque. Días más tarde, tanto el Prior como el Doctoral renunciarían a sus cargos, el primero por motivos de salud y edad, siendo sustituido por el Lectoral D. Francisco Bocanegra, y el segundo, por no sentirse capacitado para desempeñar "un asunto tan arduo" (25). No tenemos noticias de la labor realizada por esta comisión y si llegó a funcionar, desde luego sus consideraciones no llegaron a la Comisión de Cortes, ya que a comienzos de año, Enero de 1810, se producía la entrada del ejército francés en Granada.

(25) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 73.

2.º EL CABILDO CATEDRALICIO DURANTE LA OCUPACION. 28 de Enero 1810-17 de Septiembre 1812.

La entrada del ejército francés tenía lugar el 28 de Enero de 1810. La situación había cambiado, no sólo se trataba de la ocupación de una ciudad, sino de la implantación de un nuevo régimen. Para llevarlo a cabo, no es suficiente la fuerza, tampoco lo es la imposición forzosa de una contribución, sino que ha de crearse una base adicta al nuevo régimen. El fenómeno del afrancesamiento tendrá mucho que ver con la formación de esta base, entendiéndose por tal, el colaboracionismo político. Sin embargo y aunque es cierto que el afrancesamiento implicó el colaboracionismo, no podemos olvidar sus raíces ideológicas, que arrancan de la Ilustración y que no es más que el deseo de llevar a cabo una serie de reformas sin producir ninguna ruptura con el régimen anterior.

Con respecto al Cabildo trataremos de ver si el esquema del afrancesamiento que nos ofrece el profesor Artola puede explicar el comportamiento del mismo.

Artola diferencia entre afrancesados movidos por motivaciones ideológicas, convencidos de que la nueva dinastía pondría en marcha las reformas que la Ilustración no pudo terminar, y aquellos otros que se vieron obligados a colaborar con la nueva administración, bien porque como miembros de la misma se habrían visto obligados a renunciar al cargo, o bien por miedo a las posibles represiones. Con respecto al Cabildo, éste mantuvo una conducta de sometimiento desde el momento del juramento al rey José. Pero esta opinión colegiada es la que conocemos a través de los libros de Actas donde permanece el criterio de la mayoría. Considerados individualmente, nuestra opinión varía. A lo largo de la ocupación tendrán lugar una serie de hechos por parte de un reducido número de capitulares que evidencian un comportamiento distinto con respecto a los ocupantes y que se aleja bastante de las fórmulas de pura sumisión que el Cabildo declara desde el principio.

La primera nota que encontramos nos hace ver que la situación había variado. Se había procedido a la disolución de todas las Juntas. La imposibilidad de hacer frente a los franceses, provoca la rendición de Granada al General Sebastiani; a los jefes políticos y militares se unirían los representantes del clero, el Canónigo D. Joaquín Luque y el Chantre D. Alfonso Montalvo en los momentos de la rendición. De inmediato, el gobierno francés, tratará de hacerse con la simpatía, no sólo de las autoridades sino también del pueblo, aunque entre sus primeras disposiciones estuviera el exigir a toda la ciudad una contribución extraordinaria de cinco millones de reales en calidad de préstamo forzoso. Junto a esta medida tan contundente, los franceses utilizaron otras más sutiles en las que no cabe duda que la ayuda prestada por los que en aquellos momentos se "afrancesaron" fueran civiles, clérigos o militares, así como la posterior política de remodelación y embellecimiento de la ciudad impuesta por Sebastiani, tuvieron que hacer efecto en el pueblo.

El Diario de Granada, que por aquellos días se veía obligado a cambiar de nombre –Gaceta del Gobierno de Granada– difundía la bondad del emperador por haber enviado a España un "Rey sabio, benéfico y virtuoso", en un discurso del General Sebastiani pronunciado ante el Arzobispo y con motivo de su juramento al rey, el 24 de Febrero de 1810 (1); en aquella ocasión, el Arzobispo contestó con un largo razonamiento, cuyo propósito fue deshacer toda equivocación a cerca de la conducta que había observado al acercarse las tropas francesas, en cuyas circunstancias se ausentó

(1) H.C.T. *Gaceta del Gobierno de Granada*. n.º 7. 24 de Febrero 1810.

de la ciudad. Justificadas su ausencia, proseguiría con palabras de denuncia hacia la Junta Suprema de Granada para terminar diciendo: "mi edad y mis achaques me impulsaron a huir, imitando el ejemplo de otros santos obispos del hogar del desorden y de la insurrección en donde se había hecho inútil mi ministerio, y se trataba de comprometer la reputación de mi fidelidad al nuevo soberano" (2).

2.1. *Contribuciones especiales del Gobierno francés*

La política francesa efectiva se inicia con la imposición del mencionado préstamo forzado, a todas luces excesivo para las posibilidades de la ciudad. Junto a esta medida se añadiría la exigencia de prestar juramento al Rey José que debía ser celebrado en la Catedral, según dispuso Azanza con la reunión de "el cuerpo de ciudad, el Acuerdo y Cabildo de la Santa Iglesia, dos curas parrocos, dos del Cabildo de Beneficiados y los correspondientes individuos representantes de la Nobleza, Arte y Comercio" (3). El acto tendría lugar el 31 de Enero y sería el Canónigo D. Antero Benito Nuñez el que lo hiciera en representación del Cabildo.

Terminados los actos políticos-protocolarios-festivos que sucedieron al juramento, para franceses y granadinos se imponía una tremenda realidad: el problema financiero. Todos los proyectos, todas las resoluciones se deshacían ante la inmediata realidad cotidiana de unas finanzas totalmente arruinadas, de un país esquilado incapaz de soportar la presencia de cuatro ejércitos en continua lucha. La obtención de dinero por el gobierno francés era una imperiosa necesidad para continuar la lucha (4).

Las medidas que se tomaron fueron esencialmente dos sin que ninguna de ellas lograra solucionar el acuciante problema financiero. La primera consistía en obtener dinero de los propios recursos del país a través de impuestos, empréstitos o confiscaciones; así, el 18 de Agosto de 1808 se imponía un servicio extraordinario a los Obispos, Cabildos y Monasterios bajo la forma de préstamo (5). La segunda, era recurrir a la ayuda directa de Francia.

Ninguna de las dos sirvieron para sacar del apuro monetario al gobierno francés. Si a ello añadimos los continuos ataques guerrilleros a convoyes, los entorpecimientos administrativos y el error de apreciación al exagerar las riquezas de España, tendremos un cálculo de lo que era la penuria económica del gobierno francés que tendrá que acudir a París en busca de subvenciones que le permitieran vivir. Mientras tanto, los españoles se veían obligados a pagar un sinnúmero de impuestos y contribuciones especiales, meros parches en una administración que hacía agua por todas partes.

La situación de Granada, no fue mejor que la del resto del país; ya hemos mencionado la imposición de cinco millones de reales, exigidos a todos sus habitantes.

Efectuada la repartición al Cabildo Catedralicio le correspondieron cien mil reales. Cantidad lo suficientemente importante, como para producir discusiones entre el Clero catedralicio a la hora de efectuar las aportaciones individuales.

(2) H.C.T. *Gaceta del Gobierno de Granada*. Ibid.

(3) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 134.

(4) ARTOLA GALLEGU, Miguel. *Los afrancesados*. pág. 125. Ed. Turner. (Madrid).

(5) A.H.N. *Estado*. Leg. 3.004.

Hemos de tener en cuenta que si bien los ingresos de la Catedral a comienzos del s. XIX, eran aproximadamente de un millón de reales, también es cierto que no todos recibían rentas iguales y que el acuerdo a que llegaron de que se repartiera la cantidad "a coro completo" (6), (incluyendo las vacantes y no permitiendo rebajas a los que poseían la Pensión de Carlos III, las Anualidades o la Media Annata) partía de la consideración de la desigualdad de rentas que disfrutaban los eclesiásticos según fuese la dignidad de sus oficios, y que ya en aquella ocasión fue protestada por el Canónigo Sr. Luque que apreció su disconformidad con la repartición "por contener algunas nulidades" (7), sin que sepamos si su disconformidad se basaba en la reducción a media mesada de sus propias rentas o advertía la desigualdad con que los distintos prebendados iban a contribuir al impuesto francés. Mas clara es la postura de los prebendados D. José de Santaella, D. José Montilla y D. Vicente Palacios, que como el resto de sus compañeros, y a partir de Junio de 1810 sólo iban a recibir la mitad de sus rentas, 5 reales diarios, hasta que no se reintegrara la totalidad de los cien mil reales al fondo de donde se habían tomado, rentas que según dijeron era incompatible con su subsistencia y la decencia de sus personas, solicitando que se les hiciera una rebaja más moderada, de la cuarta o quinta parte de sus rentas. El Cabildo parece advertir el fallo de la repartición y decide acoger la petición de estos prebendados, permitiéndoles que descontasen sólo la cuarta parte de sus rentas. En cambio, obligó al Sr. Palacios, que disfrutaba de una renta mayor por ser Maestro de Capilla (8), a entregar la mitad de sus rentas. Palacios, defendiendo sus propios intereses y olvidando el destino que iba a tener la aportación del Clero, envía un Memorial al Cabildo exponiendo las causas por las que a él también debía beneficiarle una disminución de su aportación. Acordaron aprobar sus peticiones (9), aumentando con ello sus propias dificultades económicas y obligándoles a retrasar sus pagos al gobierno francés.

No iba a ser este impuesto el único que recayera sobre el Clero, tendríamos que añadir además, una contribución especial de cien millones de reales, exigidos a la totalidad del Clero español, la liquidación de la séptima parte de los bienes eclesiásticos y por último, la supresión de las órdenes Regulares y la incautación de sus bienes. Por su parte el Cabildo granadino tuvo que pagar otros impuestos y préstamos como el exigido por Soult de dos millones de reales a toda la ciudad para el suministro de las tropas, en Agosto de 1811 (10), así como la entrega de los frutos decimales en todo el año siguiente de 1812.

De la contribución de los cien millones de reales, al Cabildo le fueron asignados quinientos mil reales, por D. Luis Marcelino Pereira, dinero que sería destinado "para las actuales urgencias del Estado y subsistencia de las tropas" (11) añadiéndose después un préstamo de un millón quinientos mil reales, exigidos al Clero y demás contribuyentes del Subsidio (12) y los dos millones de reales exigidos por Soult que sirvieron para que el Deán D. Miguel Craibinquel mostrara al Sr. Pereira, su sorpresa por las cantidades exigidas que excedían con creces las rentas del Cabildo. Todo ello nos da idea del acoso económico que sufrió el Cabildo y que sólo desde la perspectiva de una exageración de sus riquezas, puede comprenderse, puesto que cada vez que se hacían efectivos los pagos, aunque siempre con tardanza, se volvían a pedir más y más, hasta vender tierras y casas pertenecientes a la Fabrica Mayor.

(6) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 171. Cabildo Ordinario 22 de Mayo 1810.

(7) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 172. Cabildo Ordinario 25 de Mayo 1810.

(8) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 174. Cabildo Ordinario 6 de Junio 1810.

(9) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. págs. 175-176. Cabildo Ordinario. 8 de Junio 1810.

(10) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 360. Cabildo Extraordinario. 18 de Agosto 1811.

(11) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 191. Cabildo Ordinario. 10 de julio 1810.

(12) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 192-193. Cabildo Ordinario, 13 de Julio 1810.

Entre las propiedades urbanas pertenecientes al Cabildo, se encontraban unos portales que no se habían vendido a pesar de que se les había rebajado su valor a una tercera parte. Propuso entonces el Deán, hacer una permuta de los portales por los bienes dejados en fideicomiso, por el Canónigo Sr. Cruella, por espacio de 10 años para la dotación de unos Aniversarios (13) Finalizado el plazo, el Deán, encargado del testamento del Sr. Cruella, pidió al Cabildo que entrara en posesión de dichos bienes.

Una de las casas, era la que habitó el Sr. Cruella, situada en la calle de las Tablas “fácil de vender con grande valor”. Pero habiendo dejado dicho el Sr. Cruella en su testamento que no se vendiesen o enajenasen sus bienes para que no falte la dotación de los Aniversarios y Misas, el Deán proponía la permuta de esta casa por los portales que no se vendían, siempre que se igualase su valor.

Los portales que estaban alquilados, fueron tasados de la siguiente forma:

1.º Alquilado por D. Félix Saez Pardo, tasado en 34.700 reales, rebajada la tercera parte quedaba en 23.133 reales y 11 maravedises.

2.º Alquilado por D. Juan Arguello, tasado en 24.000 reales, rebajada la tercera parte quedaba en 16.000 reales.

3.º Alquilado por D. Antonio Buenafé, tasado en 34.700 reales, rebajada la tercera parte quedaba en 23.133 reales y 11 maravedises.

4.º Alquilado por D. Luis Mogollón, tasado en 15.500 reales, rebajada la tercera parte quedaba en 10.333 reales y 12 maravedises.

A los portales se añadían ocho marjales en el camino de La Zúbia, que labraba D. Antonio Espejo, que fueron tasados en 4.800 reales.

La casa del Canónigo Cruella sería tasada en 84.315 reales que, rebajada la tercera parte, quedaba en 56.206 reales. Establecidas las tasaciones, la permuta se haría en los siguientes términos: los portales alquilados a los Sres. Félix Saez Pardo, Juan Arguello y Luis Mogollón, cuyo valor ascendía, una vez hecha las rebajas, a 49.466 reales y una renta anual, de 3.624 reales, por la casa del Canónigo Cruella, cuyo valor, incluida la rebaja, era de 56.206 reales y una renta anual de 2.520 reales. Con ello, la memoria del Canónigo Cruella tendría un sobrante a su favor de 6.744 reales y un exceso de 1.104 reales de renta anual. Posteriormente, esta casa sería vendida a D.ª Francisca de Muro y Salazar.

En Junio del año siguiente -1811- aún no había terminado de pagar el Cabildo la totalidad del empréstito, viéndose insistentemente apremiado por el Comandante de la plaza que le exigía la entrega de 11.000 reales (14), y por el Prefecto, que le pedía 20.000 reales, que había tenido de merma la plata entregada el año anterior (1805) (15), y de las cuales el Cabildo contestaría que no se sentía deudor, ya que había entregado la cantidad de plata exigida.

(13) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 220-222. Cabildo Ordinario. 25 de Septiembre 1810.

(14) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 330. Cabildo Ordinario. 22 de Junio 1811.

(15) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 40. pág. 360. Cabildo Extraordinario. 20 de Agosto 1811.

Hizo falta el requerimiento de Soult para que el Cabildo "con todo el respeto y sumisión que debe" entregase el dinero 15.000 reales en un recibo de Tesorería y 6.513 reales y 22 maravedises en la Contaduría, entregados por D. Juan Pedro Ximénez.

2.2. *Liquidación de la séptima parte de los bienes eclesiásticos*

El Real Decreto de 20 de Julio de 1810 sobre liquidación de la séptima parte de los bienes eclesiásticos, venía a poner en vigor un Breve del Papa Pío VII otorgado a Carlos IV el 12 de Diciembre de 1806, autorizándole la enajenación de dichos bienes eclesiásticos y la incautación de los Señoríos Jurisdiccionales de las Mitras. Estas medidas tuvieron poca vigencia, al tener lugar dos años después el Motín de Aranjuez y la invasión francesa, pero dejaron una huella en los posteriores procesos de-samortizadores del s. XIX. Con este Real Decreto, se intentaba lograr enjugar el déficit de la Deuda Pública que en 1808, ascendía a siete mil millones de reales.

La puesta en vigor por los franceses, de esta medida, se alinea con las otras muchas que tuvieron que utilizar como medio de poner solución a una Hacienda arruinada. Para llevar a cabo esta operación, D. Ramón M.^a Montoro, mandaba al estamento eclesiástico las instrucciones que debían ser observadas. El Cabildo las recibiría en Noviembre de 1810, entregando posteriormente parte de la documentación que fue rechazada por insuficiente por el gobierno francés, dándosele un plazo de 15 días, a partir del 4 de Marzo, para que enviaran una declaración jurada.

Al vencer el plazo, Montoro pidió al Prefecto "como cosa de la mayor necesidad una providencia enérgica y bastante poderosa para hacer obedecer al Cabildo las resoluciones de S.M.". El Cabildo, que parece desconocer el motivo del incumplimiento del plazo, exige de la Contaduría una explicación, "y se le previene para que omitiendo otra cualquier ocupación concluya la certificación que le está mandada". Entregada la relación de la Contaduría, fue enviada al Sr. Montoro el 30 de Abril de 1810, y devuelta de nuevo al Cabildo para que rectificasen aquello que no estaba en concordancia con el capítulo 31 de la Real Cédula de 1807. En Octubre de 1811, la Contaduría no había rectificado las relaciones, y viéndose apremiada por el propio Cabildo y los jefes políticos del Gobierno Francés, mostró las dificultades para efectuar el recuento de los bienes, en cuyas circunstancias el Cabildo, comunicaba al Prefecto las justas y legítimas causas que tenían para que en las estimaciones, no entrasen más bienes que los que se habían señalado en la relación del año anterior, que sólo contenía los bienes de Memorias y establecimientos piadosos debiéndose incluir además las relaciones de:

- 1.º Las fincas que en plena propiedad disfruta el Cabildo.
- 2.º Las que por igual concepto de dominio, pertenecían a la Fábrica.
- 3.º Las de sus individuos que por razón de Prebendas, Canongia u otro destino eclesiástico, obtenían renta predial.

Estas relaciones habían de ser juradas y circunstanciadas expresando en cada partida una sola finca con distinción de su término, pago, cabida y linderos por oriente, mediodía, poniente y norte; si la tierra era de riego o de secano; cerrada o abierta; plantada de viñas, olivos o pastos; su arrendatario; renta que había producido en el quinquenio contando desde 1798 hasta 1802, inclusive la que rendía en ese momento; cargas y deducciones reales que hubiesen tenido, especificando el nombre

del gravamen y su naturaleza de perpetua o temporal. También debían señalarse la causa de la adquisición de cada finca y señalar la calle, número y manzana de las urbanas (16).

En Abril del año siguiente –1811– el recuento de los bienes eclesiásticos se iban confeccionando con bastante tranquilidad. (Causa de que hoy no podamos contar con una relación tan importante). La postura del Gobierno Francés sería de exasperación y aún cuando las cartas se sucedían insistiendo en la entrega de las relaciones, el Cabildo parecía ganar tiempo esperando que las tropas del General Ballesteros entraran en la ciudad, antes de entregar las listas de sus bienes.

En efecto, el año de 1811 es el de la insurrección del Reino; las escaramuzas entre franceses y patriotas fueron continuas obligando a Soult a dirigir personalmente las operaciones, consiguiendo alcanzar en este año, las máximas posiciones que tuvieron los franceses durante la ocupación del Reino de Granada, situación que se mantuvo hasta el mes de Octubre cuando el General Ballesteros entraba en la Serranía de Ronda, obligando al ejército francés a trasladarse a las zonas más orientales, hasta el frente occidental, donde se hallaba el General Ballesteros. Es entonces cuando se puede decir que comienza el declive de la ocupación francesa del Reino de Granada. Parece que esta consideración de la marcha de la guerra, podría haber decidido al Cabildo a retrasar la confección de las listas de sus bienes y en definitiva a no entregarlas.

(16) A.I.C.G. *Libro de Actas Capitulares*. n.º 41. pág. 76. Cabildo Ordinario. 17 de Abril 1812.